

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veinticinco de octubre de dos mil veintidós. -

Proceso: VERBAL –Resolución Contrato Compraventa-
Demandante: **LUZ ENID RUIZ VALENCIA**
Demandado: **FIDELINO ROJAS CRUZ**
Cuaderno: No. 1 –Principal- Digital
Radicación: 2022-00325-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0684.-

Correspondió por reparto a este Juzgado la demanda de la referencia, y ha pasado a despacho a fin de decidir sobre su admisibilidad.

Hecho el estudio preliminar de la demanda, se advierte las siguientes falencias:

- En el numeral 2º de las pretensiones se solicita la indemnización a la demandante por perjuicios causados, sin indicar que clase de perjuicios, no se hace la relación correspondiente, deberá aclararse.

- No se allega el juramento estimatorio establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso.

- Igualmente, no se allegó la prueba de la conciliación prejudicial (Num. 7 art. 90 del C.G.P., en concordancia con el art. 621 ibídem).

- En caso de subsanarse la demanda respecto de los párrafos anteriores, deberá acreditarse el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, tal como lo establece el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, y el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022,

DISPONE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia, por lo considerado en este proveído.

2.- La parte actora deberá subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes, contados después de la notificación de este auto, so pena de ser rechazada.

3.- Si fuere subsanada la demanda, deberá ser presentada integralmente, es decir; todo el libelo demandatorio con las correcciones a que se hizo referencia, sin que sea necesario allegar los anexos que ya obran en el plenario.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018f8eea001009616b0f2305361c1de39d4efed0289dc30fe2807070730e8469**

Documento generado en 26/10/2022 09:10:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós.

Proceso: Verbal –Responsabilidad Civil Contractual-
Demandantes: **PAOLA ANDREA IBARRA ORTIZ**
Demandados: **EDUARDO OROZCO DIAZ**
Cuaderno: Principal No. 01
Radicación No. 2019-00031-00.-

AUTO DE TRÁMITE

Continuando con el trámite procesal correspondiente, ha de fijarse fecha para continuar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento a fin de proferir el correspondiente fallo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

1.- CITAR a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de octubre del año en curso, con el fin de continuar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P, **para efectos de proferir Sentencia.**

Notifíquese.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed12a90eb1260439781b115ceae2dc4e98a846e98d93a4fca69291cf2f37a3b**

Documento generado en 26/10/2022 09:10:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veinticinco de octubre de dos mil veintidós. -

Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: **ANDRÉS GASCA MENESES**
Demandado: **YEZIT CAMELO MARTÍNEZ**
Cuaderno: Digital
Radicación: 2021-00363-00.

INTERLOCUTORIO No. 0686.-

Las diligencias de la referencia han pasado a despacho, toda vez que se encuentran vencidos los términos que tenía el demandado para pagar y excepcionar, en silencio. Igualmente se recibió el oficio No. 077 procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, solicitando la remisión del expediente para acumularlo al que se adelanta en dicho despacho judicial con radicado No. 2012-00135. Además, el oficio No. JPCM-0879 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal solicitando embargo de remanentes.

Sería el caso dictar la providencia ordenando seguir adelante la ejecución, pero teniendo en cuenta que se está solicitando por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, la remisión del expediente para acumularlo a otro proceso que adelanta, se dispondrá acatar dicha petición para que allá se tome la determinación que corresponda.

De otro lado, se negará la inscripción de los remanentes solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal, toda vez que desde el 05 de abril del año en curso fue inscrito uno igual peticionado por el Juzgado 5º Civil Municipal de esta ciudad.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,

D I S P O N E:

1.- ORDENAR la remisión de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, que lo requiere para acumularlo al proceso con radicado No. 2012-00135-00.

2.- Para efecto de lo anterior, remítase el link del expediente digital, previa desanotación en el sistema.

3.- NEGAR la inscripción del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, en oficio No. JPCM-0879, por cuanto ya se encuentra inscrito otro solicitado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta localidad para el proceso 180014003005-2021-01454-00.

Ofíciasele informándole esta determinación.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385f1e16586d0b0e011895d6f2a2d537cbdd4e8093a3a9348e1ed693a697bf17**

Documento generado en 26/10/2022 09:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>